



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 591-CU-2026
PIURA, 09 de setiembre de 2026

VISTO

El Expediente N° 000396-4102-26-4, del 08.Set.2026, que presenta la Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, el cual Oficio N° 099-2026-D-DACC-FCCSSVE, Oficio N° 100-2026-D-DACC-FCCSSVE, del 02.Set.2026, Proveído N° 1662-2026-D-FCCSSE-UNP, del 04.Set.2026, Oficio N° 498-2026-SA-FCCSSE-UNP, del 07.Set.2026, Oficio N° 1235-2026-D-FCCSSE-UNP, del 08.Set.2026, Oficio N° 1235-2026-D-FCCSSE-UNP, del 08.Set.2026, Proveído del 08.Set.2026, Oficio N° 4221J-URH-UNP-2026, del 08.Set.2026, Oficio N° 002-AR-URH-UNP-2026 del 08.Set.2026, Proveído del 08.Set.2026, Informe N° 1061-2026-OCAJ-UNP, del 08.Set.2026, Oficio N° 4504-R-UNP-2026, del 08.Set.2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 099-2026-D-DACC-FCCSSVE y Oficio N° 100-2026-D-DACC-FCCSSVE, del 02.Set.2026, el Mgtr. Marco Antonio Rumiche Purizaca, Director del Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación y Secretario de la Comisión Evaluadora, elevó el Informe Final del Proceso de Ratificación Docente 2026 con las respectivas actas y fichas de evaluación, a fin de que se continúe con el trámite de dicho proceso;

Que, con Proveído N° 1662-2026-D-FCCSSE-UNP, del 04.Set.2026, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, señala: Visto: Los documentos: OFICIO N° 099-2026-D-DACC-FCCSSE, ASUNTO: INFORME FINAL DEL PROCESO RATIFICACIÓN DOCENTE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE COMUNICACIÓN- FCCSSE 2026, del Oficio N° 100-2026-D-DACC-FCCSSE, ALCANZA ACTA Y FICHA DE EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DOCENTE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN - FCCSSE. Pase a Consejo de Facultad";

Que, mediante Oficio N° 498-2026-SA-FCCSSE-UNP, del 07.Set.2026 y Oficio N°1235-2026-D-FCCSSE-UNP, del 08.Set.2026, la Lic Leonor López Murillo, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Sociales, se dirige al Decano de la Facultad, con el fin



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 591-CU-2026
PIURA, 09 de setiembre de 2026

de , transcribir los acuerdos adoptados por el Consejo de Facultad en Sesión Extraordinaria N° 10 de fecha 07 de setiembre de 2026, mediante los cuales se acordó ratificar los resultados del Acta de Evaluación del Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación y proponer al Consejo Universitario la ratificación de los docentes en las categorías y modalidades correspondientes, de conformidad con el numeral 197.9 del artículo 197° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura;

Que, a través del Oficio N° 1235-2026-D-FCCSSE-UNP, del 08.Set.2026, Dra. Margarita Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, se dirige ante el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de transcribir los acuerdos de Consejo de Facultad, tomados en sesión extraordinaria N° 10 de fecha 07 de setiembre de 2026, que a la letra dice:

RATIFICAR LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE EVALUACIÓN DE RATIFICACIÓN DOCENTE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD NO 542-CF-FCCSSE-UNP-2026 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2026. MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNÓ A LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE DEL CITADO DEPARTAMENTO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE, CUYA VIGENCIA FUE RATIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0690-CU-2025, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2025,

PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA LA RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 197,9 DEL ARTÍCULO 197 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, SEGÚN LA CATEGORÍA Y MODALIDAD QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DOCENTE					
DOCENTE	ESPECIALIDAD	CATEGORÍA Y MODALIDAD	LEGAJO PERSONAL	CLASE Y ENTREVISTA	PUNTAJE TOTAL
DR. NOÉ ROJAS CARDOZA	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	AUXILIAR T.C.	60.00	07.66	67.66
MGTR. JOSÉ MARTÍN NEYRA MONCADA	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	AUXILIAR T.C.	53.50	09.66	63.16
MGTR. ALAN ALEXIS ALDANA TUME	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	AUXILIAR T.C.	57.90	09.66	67.56

Asimismo, solicita elevarlo a la instancia pertinente para su aprobación y ratificación correspondiente;

Que, a través del Proveído del 08.Set.2026, la Secretaría General derivó el citado expediente a la Oficina de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos para el informe correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 4221J-URH-UNP-2026, del 08.Set.2026 la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos alcanzó el Oficio N° 002-AR-URH-UNP-2026 del 08.Set.2026, del Área de Remuneraciones, mediante el cual informa: "(...) Al respecto, esta Unidad de Recursos Humanos ha efectuado la revisión correspondiente, verificándose que las plazas de los servidores docentes comprendido en el presente proceso se encuentran incorporados en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP 2026 y registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, conforme se detalla a continuación:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 591-CU-2026
PIURA, 09 de setiembre de 2026

N°	SERVIDOR DOCENTE	CÓDIGO AIRHSP	CARGO ESTRUCTURAL
1	ROJAS CARDOZA NOE	000622	PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO
2	NEYRA MONCADA JOSE MARTIN	001313	PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO
3	ALDANA TUME ALAN ALEXIS	001317	PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO

En ese sentido, considerando que las plazas se encuentran incorporadas en el PAP 2026 y registradas en el AIRHSP, dentro del ámbito de competencia de esta Unidad funcional de remuneraciones y pensiones no se identifica observación de carácter presupuestario respecto de la plaza para la continuidad del proceso de ratificación docente.

Por lo expuesto, se remite la presente información para su conocimiento y fines pertinentes, a efectos de que se continúe con las acciones correspondientes, correspondiendo a las unidades académicas y demás órganos competentes efectuar la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos, condiciones y demás aspectos establecidos en la normativa institucional vigente para el proceso de ratificación docente";

Que, mediante Oficio N° 2409-2026-UNP-SG, del 09.Set.2026, la Secretaria General, solicita la emisión del informe del Área de Escalafón, relacionado con la ratificación docente de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 0562-AE-URH-UNP-2026, el servidor Miguel Arturo Davies Guaylupo, del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, señala: "(...) en atención al documento de la referencia, a fin de manifestarle que el proceso de Ratificación docente es un procedimiento exclusivamente académico y tiene respaldo normativo y legal en el art. 84° de la Ley N° 30220, por ende, corresponde a la Facultad pronunciarse sobre el tema; en ese sentido correspondería a la Unidad de Recursos Humanos proporcionar datos laborales de los servidores docentes:

❖ **ROJAS CARDOZA, NOÉ**

Ostenta la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, desde el 01 de enero de 2022, según lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0520-CU-2021.

Acumula en la categoría de Profesor Auxiliar, 04 años, 08 meses y 07 días.

Ostenta el Grado Académico de Doctor en Comunicación Social, conferido por la Universidad Privada César Vallejo, el 13 de septiembre de 2016.

❖ **NEYRA MONCADA, JOSÉ MARTÍN**

Ostenta la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, desde el 01 de enero de 2022, según lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0389-CU-2021.

Acumula en la categoría de Profesor Asociado, 04 años, 08 meses y 07 días.

Ostenta el Grado Académico de Master en Dirección y Gestión Empresarial, conferido por la Universidad de Piura el 28 de septiembre de 2007.

❖ **ALDANA TUME, ALAN ALEXIS**

Ostenta la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, desde el 01 de enero de 2022, según lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0389-CU-2021.

Acumula en la categoría de Profesor Auxiliar, 04 años, 08 meses y 07 días.

Ostenta el Grado Académico de Maestro/Magister en Docencia Universitaria, conferido por la Universidad Nacional de Piura el 16 de febrero de 2018.

Que, con Proveído del 08.Set.2026, la Secretaria General eleva el citado expediente a la Jefa (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, para el informe legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 1061-2026-OCAJ-UNP, del 08.Set.2026, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios-Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica emitió la correspondiente opinión legal, señalando lo siguiente: "(...)II. BASE LEGAL Y ANÁLISIS: 2.1. Que,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 591-CU-2026
PIURA, 09 de setiembre de 2026

mediante Ley N° 32680- Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, para incorporar al jefe de práctica en la carrera docente universitaria y disponer su nombramiento excepcional, y para regular la promoción del docente universitario, se establece la modificación de los artículos 81, 82 y 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, quedando específicamente el art. 84 redactado de la siguiente manera:

➤ **Artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios**

El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. El Consejo Universitario, una vez llevadas a cabo las ratificaciones, efectúa las acciones correspondientes para generar plazas vacantes.

Toda promoción de una categoría a otra se realiza de forma automática luego de la ratificación, por una sola vez, en la misma categoría y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

No hay límite de edad para el ingreso ni cese en el ejercicio de la docencia universitaria.

(...)

2.3. Que, teniendo en cuenta lo informado mediante Oficio N°1235-2026-D-FCCSSE-UNP, por la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, así como lo informado mediante Oficio N°002-AR-URH-UNP-2026, por la Unidad de Recursos Humanos, y en BASE AL PRINCIPIO DE CONFIANZA que rige en la Administración Pública, por el cual cada funcionario actúa en el marco de sus competencias; se entiende que el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la UNP y la Comisión Evaluadora del Proceso, han cumplido con verificar que los postulantes cumplan con los requisitos previstos en las normas legales antes citadas; por lo que, en razón del acuerdo tomado, y según lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, este despacho opina que se debe proceder a ratificar al docente ROJAS CARDOZA NOE (Profesor Auxiliar a Tiempo Completo), NEYRA MONCADA JOSE MARTIN (Profesor Auxiliar a Tiempo Completo), ALDANA TUME ALAN ALEXIS (Profesor Auxiliar a Tiempo Completo); debiéndose remitir todo lo actuado a Consejo Universitario ya que el Consejo Universitario en aplicación de lo previsto en el Art. 174° inciso 12) del Estatuto de la UNP, tiene como una de sus atribuciones conferidas la de ratificar a los docentes de la Universidad, a propuesta de las Facultades de acuerdo a Ley.

RECOMENDACIONES:

- Se debe ratificar al docente **ROJAS CARDOZA NOE** (Profesor Auxiliar a Tiempo Completo), **NEYRA MONCADA JOSE MARTIN** (Profesor Auxiliar a Tiempo Completo), **ALDANA TUME ALAN ALEXIS** (Profesor Auxiliar a Tiempo Completo); ello en atención a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N°002-AR-URH-UNP-2026, y demás argumentos expuestos en el presente informe.
- Se debe **ELEVAR** el presente expediente a Consejo Universitario, para que, dicho Órgano de Gobierno, actúe conforme a sus atribuciones conferidas por Ley y se emita la Resolución de Consejo Universitario correspondiente";

Que, de conformidad con el Artículo 59.7 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, prescribe como atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, norma concordante con lo descrito en el artículo 174.12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé respecto de la Ratificación y Promoción docente:

➤ **Art. 260.** Es obligación de las Facultades la evaluación permanente de su personal docente y para tal efecto se formulará un Reglamento específico que regulará tal proceso, el mismo que será aprobado por el Consejo Universitario. La evaluación debe comprender los siguientes indicadores:

- 260.1 Grados y Títulos.
- 260.2 Actualizaciones y capacitaciones.
- 260.3 Trabajos de Investigación.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 591-CU-2026
PIURA, 09 de setiembre de 2026

- 260.4 Informes del Departamento.
- 260.5 Clase Magistral y Entrevista Personal.
- 260.6 Cargos directivos o de apoyo administrativo
- 260.7 Elaboración de materiales de enseñanza.
- 260.8 Idiomas.
- 260.9 Asesoría a estudiantes.
- 260.10 Evaluación de los estudiantes.
- 260.11 Actividades de proyección social. El Reglamento de Ratificación y Promoción Docente señalará los porcentajes de cada indicador. No constituye indicadores de evaluación: tiempo de servicio, carga lectiva y cargos políticos.

Artículo 262. De la evaluación

La evaluación será íntegramente objetiva y se basará en los indicadores señalados en el artículo 260 del presente Estatuto, en acto al que el interesado deberá ser citado con la debida anticipación. La revisión, actualización y orden de legajo es responsabilidad del profesor evaluado.

Artículo 263. Del Proceso de Ratificación o Promoción Docente El proceso es público y se lleva a cabo por etapas, siendo las mismas de naturaleza preclusiva. Estas etapas son:

- 263.1 Evaluación del legajo personal
- 263.2 Clase magistral
- 263.3 Entrevista personal.

Que, el **Reglamento de Ratificación y Promoción docente de la Universidad Nacional de Piura**, prevé lo siguiente:

Art. 2°. - "Entiéndase por ratificación al proceso académico-administrativo mediante el cual se reafirma el nombramiento del docente ordinario en su misma categoría y modalidad, por el mismo periodo por el cual fue nombrado, previa evaluación de sus méritos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento. Para ser promovido, previamente debe haber sido ratificado".

Art. 3°. - "La Ratificación es obligatoria, y se realiza mediante evaluación personal en cada Facultad, al vencimiento del periodo de nombramiento correspondiente en cada categoría, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación".

Que, a través del Oficio N° 4504-R-UNP-2026, del 08.Set.2026, el Dr. Adolfo Zeta Vite, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaria General de la UNP, incluir en agenda de Consejo Universitario el citado expediente;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe lo siguiente: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 591-CU-2026
PIURA, 09 de setiembre de 2026

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en **Sesión Extraordinaria N°16 de fecha 09 de setiembre de 2026**, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, a los Docentes Ordinarios de la **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN** de la Universidad Nacional de Piura, conforme al acuerdo de Consejo de Facultad adoptado en Sesión Extraordinaria N° 10, de fecha 07 de setiembre de 2026, del Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación, que se detallan a continuación:

N°	DOCENTE	CATEGORÍA Y MODALIDAD	PUNTAJE TOTAL	RESULTADO
1	DR. NOÉ ROJAS CARDOZA	AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO	67.66	RATIFICADO
2	MGTR. JOSÉ MARTÍN NEYRA MONCADA	AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO	63.16	RATIFICADO
3	MGTR. ALAN ALEXIS ALDANA TUME	AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO	67.56	RATIFICADO

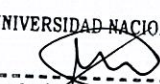
ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a los docentes interesados, y a los demás órganos y dependencias competentes, para conocimiento y fines correspondientes y disponga las acciones administrativas necesarias para la Ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, VRA, VRI, OPYPPTO, URH, FCCSSYE, INTERESADOS (03), OCAJ, OCI, ARCHIVO (02)
13 copias/ VAGV/kmt


Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)